



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000046-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N° 001946-2024-OAB/MC, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación. También, en su numeral 9.5 del artículo 9° precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 18 de octubre de 2024, la Fundación Oxfam Intermón, manifestó su voluntad de donar trece (13) bienes muebles nuevos (televisores Samsung de 55" Crystal UHD UN55CU) de propiedad de la Fundación a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 19,487.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, para que pueda continuar realizando sus actividades diarias en favor de la defensa de los derechos humanos y la dignificación de la memoria del periodo de violencia 1980-2000, adjuntando la información y la documentación exigida en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0125-2024-LUM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, remitió el Informe N° 010-2024-LUM-DGM-VMPCIC-LNR/MC, conteniendo la documentación e información concerniente a la donación de trece (13) bienes muebles nuevos (televisores Samsung de 55" Crystal UHD UN55CU) otorgado por la Fundación Oxfam Intermón, entre ellos, la Carta de ofrecimiento en donación de los bienes muebles valorizado en S/ 19,487.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 soles), el Acta de Entrega Recepción de los equipos donados, copias de los comprobantes de pago, copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal y el Certificado de Vigencia de Poder del representante legal, con facultades para donar bienes de propiedad de la Fundación Oxfam Intermón, solicitando la formalización de la donación de bienes muebles nuevos los mismos que contribuirá en las actividades que desarrolla el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, los bienes muebles patrimoniales donados por la Fundación Oxfam Intermón se encuentran físicamente en posesión física del Ministerio de Cultura, conforme se advierte del Acta de Entrega y Recepción de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito en señal de conformidad por la donante y el personal del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social LUM;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000046-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de trece (13) bienes muebles nuevos (televisores Samsung de 55" Crystal UHD UN55CU) otorgado por la Fundación Oxfam Intermón a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 19,487.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 soles), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bienes muebles donados, suscrita por ambas partes el 21 de marzo de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, para que pueda continuar realizando las actividades diarias en favor de la defensa de los derechos humanos y la dignificación de la memoria del periodo de violencia 1980-2000, recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles nuevos otorgados por la Fundación Oxfam Intermón a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 19,487.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 soles), según consta en el Acta de Entrega – Recepción, suscrita por ambas partes el 21 de marzo de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, para que pueda continuar realizando las actividades diarias en favor de la defensa de los derechos humanos y la dignificación de la memoria del periodo de violencia 1980-2000;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de trece (13) bienes muebles nuevos (televisores Samsung de 55" Crystal UHD UN55CU) otorgado por la Fundación Oxfam Intermón a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 19,487.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 soles), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bienes muebles donados, suscrita por ambas partes el 21 de marzo de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, para que pueda continuar realizando las actividades diarias en favor de la defensa de los derechos humanos y la dignificación de la memoria del periodo de violencia 1980-2000, por los fundamentos expuestos; conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del bien	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Fecha de Adquis.	Valor Total (S/)
1	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100932Y	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
2	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100855Y	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
3	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100934E	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
4	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX101377N	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
5	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX101385H	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
6	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100944B	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
7	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100931B	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
8	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX101373W	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
9	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100948H	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
10	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX101393V	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
11	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100903M	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
12	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100924T	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
13	Televisor de 55" Crystal UHD UN55CU	Samsung	UN55CU8000GXPE	0F2A3CXX100922H	Negro	Nuevo	15.03.2024	1,499.00
Total								19,487.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega – Recepción de fecha 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la Fundación Oxfam Intermón, por la donación de bienes muebles otorgados a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA